

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2756/2021

POR LA CUAL SE AMPLIA EL ARTICULO 3 DE LA RESOLUCION DIRECTORIO N° 2635/2021 DE FECHA 10.11.2021 Y EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION DIRECTORIO N° 2636/2021 DE FECHA 10.11.2021 CORRESPONDIENTE AL CÁLCULO DE LOS MONTOS MINIMOS

Asunción, 24 de noviembre de 2021

VISTO: La Resolución N° 211/97 de fecha 12.08.1997, la Resolución Directorio N° 2635/2021 de fecha 10.11.2021, la Resolución Directorio N° 2636/2021 de fecha 10.11.2021 y el Interno GST/00023/2021 de fecha 19.11.2021;

CONSIDERANDO: Que, en el Artículo 1 de la Resolución N° 211/97 de fecha 12.08.1997 se establecen los porcentajes a aplicar a la inversión para el cálculo del Derecho, y que el porcentaje a aplicar depende del monto de inversión;

Que, el monto mínimo Va calculado según la Resolución Directorio N° 2635/2021 de fecha 10.11.2021 y la Resolución Directorio N° 2636/2021 de fecha 10.11.2021 son calculados con el 5% de la inversión equivalente que arrojan los modelos;

Que, en el Interno GST/00023/2021 de fecha 19.11.2021 se propone aclarar el Art. 3 de la Resolución Directorio N° 2635/2021 de fecha 10.11.2021 y el Art. 2 de la Resolución Directorio N° 2636/2021 de fecha 10.11.2021 aplicando el mismo porcentaje a la inversión equivalente del monto mínimo Va que aquel aplicado a la inversión declarada utilizando la Resolución N° 211/97 de fecha 12.08.1997, elevando a consideración del Directorio un proyecto de resolución;

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2021, Acta N° 51/2021, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° AMPLIAR el Art. 3 de la Resolución Directorio N° 2635/2021 de fecha 10.11.2021 quedando redactado de la siguiente manera:

“**ESTABLECER** que el monto mínimo de derecho de Licencia/Autorización y renovación (Va) se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Va = Vf \times (A/B)$$

Donde:

Va: Valor actualizado

Vf: Valor fijado

A: Valor en Guaraníes, del tipo de cambio vendedor del Dólar de los Estados Unidos de América, según publicación del Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la solicitud de Licencia/Autorización y Renovación.

B: 6.000

De acuerdo a la inversión equivalente del monto mínimo Va, éste se ajustará según los porcentajes de inversión establecidos en la Res. N° 211/97 para compararlo con el porcentaje de la inversión declarada.

Si el valor de Va ajustado es inferior al monto que resulta de la aplicación del criterio establecido en la Resolución N° 211/97 (5%, 4% o 3% de la inversión) a la inversión declarada, se considerará este último para el cobro del derecho de Licencia/Autorización y renovación.”

Art. 2° AMPLIAR el Art. 2 de la Resolución Directorio N° 2636/2021 de fecha 10.11.2021 quedando redactado de la siguiente manera:

“**ESTABLECER** que el monto complementario mínimo de derecho por ampliación de Licencia/Autorización (Va) se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Va = Vf \times (A/B)$$

Donde:

Va: Valor actualizado

Vf: Valor fijado

A: Valor en Guaraníes, del tipo de cambio vendedor del Dólar de los Estados Unidos de América, según publicación del Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la solicitud de Licencia/Autorización y Renovación.

B: 6.000

De acuerdo a la inversión equivalente del monto mínimo Va, éste se ajustará según los porcentajes de inversión establecidos en la Res. N° 211/97 para compararlo con el porcentaje de la inversión declarada.

Si el valor de Va ajustado es inferior al monto que resulta de la aplicación del criterio establecido en la Resolución N° 211/97 (5%, 4% o 3% de la inversión) a la inversión declarada, se considerará este último para el cobro del monto complementario de derecho por ampliación de Licencia/Autorización.”

Art. 3° PUBLICAR en la Gaceta Oficial.

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 2756/2021

A1126897